



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 05 de septiembre de 2024  
CD-SNA N° 062/2023-2024

Señor:  
*Israel Huaytari Martínez*  
**Presidente Cámara de Diputados**  
**Asamblea Legislativa Plurinacional**  
Presente. -



**REF: PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE LEY**  
**" QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL**  
**INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL**  
**DE BOLIVIA A LA T'ANTAWAWA "**

De nuestra mayor consideración:

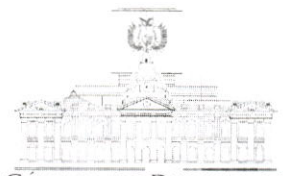
**PL-554/23**

Mediante la presente, tenemos a bien remitirle el Proyecto de Ley " QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA T'ANTAWAWA ", en cumplimiento del artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, y prosiga con el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, agradeciendo la atención a la presente, saludamos a usted,

Atentamente,

**Samantha Nogales A.**  
**Diputada Nacional**  
**Cámara de Diputados**



CÁMARA DE DIPUTADOS



Tel: (519-2) 2184600 - Correo: info@diputados.bo - www.diputados.bo

2023-2024

Calle Colón, esquina Comercio - Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

## PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA T'ANTAWAWA

### I. ANTECEDENTES

#### I.I. JUSTIFICACIÓN

La tradición católica del Día de Todos los Santos y el Día de Todos los Muertos fue heredada a diferentes países de la región Andina y al Estado Plurinacional de Bolivia por los españoles en el siglo XV. Esta tradición posteriormente se fusionó con antiguas costumbres indígenas arraigadas en nuestro territorio que creían en la vida después de la muerte.

Las celebraciones de Todos los Santos y Todos los Muertos son los días 1 y 2 de noviembre respectivamente. Los festejos se realizan en el área andina, valles y llanos, tanto en el área urbana como rural, donde se realizan velatorios, visitas a los cementerios, danzas, se toca música y se elaboran ofrendas de platillos de comida, postres, bebidas y flores, todo para satisfacción de los difuntos, quienes, de acuerdo a las creencias, el día 2 descienden a visitar a sus familiares.

Esta conmemoración a los difuntos se enmarca en ritos relacionados con el ciclo agrícola que se desprenden de la cosmovisión Andina. Tradición que, si bien tiene sus inicios en el área occidental del país, actualmente ha pasado a ser una celebración nacional de homenaje a las almas.

En la cosmovisión Andina el universo se divide en tres planos: alax pacha, akax pacha y manqha pacha. Cada uno de ellos tiene un pasado, un presente y un futuro a los cuales corresponden seres específicos y épocas del año determinadas.

El ciclo ritual del Día de Todos los Santos y el Día de Todos los Muertos se estructura en torno al proceso agrícola y se relaciona con los seres que habitan en el manqha pacha, el cual está delimitado por el tiempo de aguas y siembra. Este ciclo empieza a fines de octubre y finaliza cuando las lluvias han cesado y se celebra el Anata (carnaval originario).

Ambos festejos (difuntos y carnaval) señalan el comienzo y fin de la estación de lluvias y adquieren una importante significación para el agro y la cultura. De esa forma se constituyen en las celebraciones anuales de mayor relieve en el país que fusionan las culturas y creencias de los bolivianos.

En el marco de esta celebración se elaboran diversas ofrendas y la más reconocida es la t'antawawa, que es un pan dulce, habitualmente hecho de harina de trigo y manteca. Tiene forma de niño o bebé y es decorada con grageas de colores y pastillas de azúcar

glaseadas. Este es considerado el homenaje que distingue la fecha y la ofrenda más tradicional de la fiesta de Todos los Santos y de Difuntos. Las t'antawawas se exhiben en las mesas decoradas para la recepción de las almas que descienden a la tierra de manera momentánea a visitar a sus seres queridos.

De esa manera y con fundamento en lo establecido por el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, se reconoce que "la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario y la interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones". Por ello, es importante que la t'antawawa, como parte de las tradiciones arraigadas en las costumbres de las familias bolivianas sea reconocida como patrimonio intangible nacional.

## **I.II NECESIDAD**

Debido a la creciente adopción de otras tradiciones foráneas, en varias familias bolivianas en diferentes departamentos del país, sobre todo en las nuevas generaciones, vemos con preocupación la paulatina disminución de la venta de masas tradicionales para las fiestas de Todos Santos, entre ellas la de la t'antawawa.

Dichas festividades extranjeras no benefician a ningún sector artesanal local y menos tradicional. Sólo contribuye al comercio y negocios que importan productos de manera masiva en una fecha que es una de las más importantes para el sector panificador.

Esta situación nos obliga a demandar la protección desde políticas de Estado de esta valiosa tradición, además de buscar oportunidades de realzar su valor cultural y tradicional.

La conservación del patrimonio cultural inmaterial nos conecta con nuestro pasado y permite que nuevas generaciones puedan disfrutar de nuestras tradiciones, conexión que debe estar garantizada por el Estado.

El patrimonio cultural inmaterial de un pueblo es parte fundamental de su tradición, siendo que las t'antawawas forman parte esencial de los bolivianos, identidad que debe ser transmitida para promover la comprensión entre todos nosotros, partiendo del principio de que la cultura nos brinda mayor inclusión y desarrollo social. Esta transmisión y preservación permite mantener viva la tradición que, no solamente, incide en lo cultural sino, también, en lo económico, al tratarse de una costumbre que aporta a la economía y sustento de diversas familias bolivianas.

En virtud a lo anterior, se requieren políticas de protección, promoción y difusión por parte del Estado para mantener activa a tradición de las t'antawawas y que la misma pueda perdurar en el tiempo.

Por lo tanto, se invoca que, en cumplimiento del parágrafo III del artículo 34 de la Ley 530 que señala que "la declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las

medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad” y en concordancia con el artículo 35, párrafo I del mismo cuerpo normativo, la t´antawawa sea reconocida como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia y que sea Órgano Legislativo del nivel central del Estado, quien otorgue esta condición.

Para dicha declaratoria se invoca, por tanto, la competencia del Órgano Legislativo, que en cumplimiento de los artículos 162 y 163 de la Constitución Política del Estado.

## II. MARCO LEGAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial – UNESCO, adoptada el 17 de octubre de 2003 en Paris, Francia (ratificada por el Estado Boliviano mediante Ley 3299 de 12 diciembre de 2005), se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas - junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes - que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

De acuerdo al artículo 2 de la referida Convención, establece que el “patrimonio cultural inmaterial”, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) artes del espectáculo;
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) técnicas artesanales tradicionales.

El inciso (a) del artículo 11 de la Convención establece que incumbe a cada Estado adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio.

El artículo 98, párrafo III de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala que: “Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país”.

El artículo 99, párrafo I, establece que: “El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción”

El párrafo II del mismo artículo 99 establece que: “El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley”.

De la misma manera, el artículo 99, párrafo III determina que la riqueza que proviene “del culto religioso y del folclore es patrimonio cultural del pueblo boliviano”.

El artículo 100 determina que “los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos” entre otros, son parte del patrimonio y forman parte “de la expresión e identidad del Estado”

El artículo 101 se refiere a “Las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible” y establece que “gozarán de especial protección del Estado”

La Ley N° 530, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano tiene por objeto “normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano”.

El artículo 4, inciso 3 de la Ley N° 530, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano establece que el **Patrimonio Cultural Inmaterial** “Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad” y que este “se trasmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes”.

El artículo 4 inciso 19 de la Ley N° 530, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano establece que la **Declaratoria de Patrimonio Cultural Nacional** “es el reconocimiento formal del Patrimonio Cultural Inmaterial y Material, que emite el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, previo cumplimiento de procedimiento específico”.

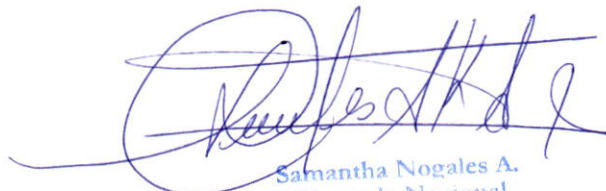
El artículo 7 de la Ley N° 530, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, define los atributos para considerar el Patrimonio Cultural Inmaterial y señala que el mismo: “1. Se transmite de generación en generación; 2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y 3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”.

El ámbito en el que se inscribe la tradición de Todos los Santos y Difuntos con la Tanta Wawa, como ofrenda, es parte de la “espiritualidad, ritualidad y actos festivos” según señala el artículo 7, párrafo 3, inciso quinto de la Ley N° 530.

El artículo 34 sobre declaratorias de patrimonio de la Ley N° 530, en el párrafo I, establece que “los órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades

Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes declaratorias de Patrimonio Cultural.

El parágrafo II del mismo cuerpo normativo señala que "Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocido como patrimonio cultural.



Samantha Nogales A.  
Diputada Nacional  
Cámara de Diputados

**LUIS ARCE CATACORA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA: **PL-554/23**

**Artículo 1.-** Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la "t'antawawa", reconociéndola como parte de las tradiciones más arraigadas en todo el territorio nacional.

**Artículo 2.-** El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas y Turismo, en coordinación con las entidades territoriales autónomas correspondientes, en el marco de sus competencias, quedan encargados de formular políticas de protección, promoción, recuperación y salvaguardia de la tradición de la "t'antawawa"

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.



Samantha Nogales A.  
Diputada Nacional  
Cámara de Diputados